

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 3 de Septiembre de 2020. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 678 **RADICACIÓN No. 2020-195**

Palmira, tres (03) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 14 de Septiembre de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovida mediante apoderado judicial, por la señora STEFANIA OSORIO VELEZ, mayor de edad y vecina de Palmira, en representación de su hijo menor de edad, MARTHIN OSORIO VELEZ, en contra del señor JOHAN DANIEL CASTRILLON CASTRO, residente en Toledo - España.

SEGUNDO: SIN necesidad de ordenar la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que la demanda fue remitida por medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

(AS) G.R.P.S.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 90** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 4 de 2020**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR